



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 03

SANTA ROSA, 04 de marzo de 2016

VISTO:

El Expte. Nº 799/15, sobre inscripción de estudiantes en calidad de pendiente, iniciado por el Secretario Académico; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Mg. Pablo M. García, en la que indica que se ha detectado una omisión en la implementación de la Resolución Nº 323/14 del Consejo Directivo, referida a la inscripción de estudiantes en actividades curriculares en calidad de pendiente.

Que dicha omisión refiere, según el Secretario Académico, a la no consideración de la situación de los estudiantes que se inscriben en actividades curriculares correspondientes al Segundo Semestre y al Segundo y Cuarto Bimestres.

Que a fs. 4 obra el Proyecto de Resolución propuesto por el Mg. Pablo M. GARCÍA que incluye la posibilidad de inscripción en condición de pendiente en las mencionadas actividades curriculares.

Que los miembros de la Comisión de Enseñanza consideran que sólo se ha cometido una omisión en el caso de los estudiantes que se inscriben en actividades curriculares correspondientes al Segundo semestre.

Que las Comisiones de Enseñanza y de Legislación e Interpretación de Reglamentos elaboran Proyecto de Resolución.

Que en la sesión ordinaria del día 03 de marzo de 2016, el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el Proyecto de Resolución presentado por las Comisiones de Enseñanza y de Legislación e Interpretación de Reglamentos.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución Nº 323/14 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

ARTÍCULO 2º.- Permitir inscribirse en actividades curriculares cuatrimestrales, semestrales y/o anuales, en condición de "pendiente", a los estudiantes que adeuden actividades curriculares correlativas, teniendo plazo para rendir dichos finales hasta:

//..//



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

//2.-

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 03/16 CD

- a.- el último llamado de la época febrero-marzo, para el caso de actividades curriculares cuatrimestrales, semestrales y anuales cuya matriculación se realice en febrero-marzo.
- b.- el último llamado de la época de exámenes julio-agosto, en caso de actividades curriculares cuatrimestrales y anuales cuya matriculación se realice en julio-agosto.
- c.- el último llamado disponible durante el período de desarrollo del primer cuatrimestre, en caso de actividades curriculares semestrales correspondientes al segundo semestre.

La aprobación de los exámenes adeudados conferirá a la matriculación el carácter de aceptado. En caso de no aprobarse el/los examen/es final/es en dicho período caducará la matriculación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, del Departamento Alumnos, de los Departamentos y a través de los mismos de las Mesas de Carrera correspondientes, y del Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.